



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagándose al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Octubre.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

DON BARTOLOMÉ POLO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que en el expediente de que se hará mención he dictado la providencia siguiente:

«Visto el expediente promovido por D.^a Jesusa Enriquez, vecina de Riello, sobre variación del aprovechamiento de aguas derivadas del río llamado de los «Orrios» con destino al movimiento de un batán establecido dentro de la finca de su propiedad titulada «La Cornellana.»

Resultando que dada publicidad á la pretension deducida, se presentó escrito de oposicion suscrito por D. Pedro Garcia y Garcia, de igual vecindad, fundado en que de accederse á lo solicitado por la Enriquez se vería el privado de los derechos adquiridos en un molino harinero, que toma las aguas del citado arroyo, y en que datando esta aprovechamiento de mas de 20 y 40 años, no puede menos de ser respetado y amparado por la Administracion, sin que proceda hacer nuevas concesiones en perjuicio del mismo.

Resultando que al tener conocimiento de la oposicion formulada

por el Garcia, la D.^a Jesusa Enriquez alega que con la variación del aprovechamiento de riego que solicita en nada se perjudican los derechos del opositor; y que ésto ha presentado informacion testifical ante el Alcalde respectivo para probar los hechos formulados en el escrito de oposicion, en cuyo acto pidió la D.^a Jesusa que el Garcia justificase ser dueño del artefacto, teniéndole comprendido en la matrícula de subsidio industrial y haber obtenido autorizacion para variar el sobrepuerto, de cuyos particulares solo aparece probado en el expediente el de ser dueño del molino de que se trata.

Resultando que oido el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia, reconoce en su informe que efectivamente pueden irrogarse perjuicios al D. Pedro Garcia, si la variación del aprovechamiento se hiciera tal cual se pide, una vez que de las aguas que actualmente utiliza la Enriquez en el riego de la finca volvian parte de ellas al arroyo de los «Orrios», en-grosando su caudal antes de la toma de las que dan movimiento al molino, lo que no sucedería destinándolas al batán por tener la salida el cauce de estas aguas abajo de la indicada presa de toma, y propone las condiciones facultativas á que debe sujetarse la concesion, para que no se lastimen en nada los derechos adquiridos por el D. Pedro Garcia, las que fueron aceptadas é hicieron suyas la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comision permanente al emitir los suyos respectivos.

Resultando que á tenor de lo con-sultado por el expresado Sr. Inge-

niero Jefe de Obras públicas de la provincia y Corporaciones referidas, y de lo dispuesto en los artículos 149, 153 y 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1878, y el 24 de la Instruccion de 14 de Junio último, se otorgó á la D.^a Jesusa Enriquez la concesion solicitada bajo las condiciones facultativas y administrativas siguientes:

1.^a La cantidad de agua concedida á perpetuidad, será de 0,005 metros cúbicos por segundo.

2.^a El cauce y presa de toma de dichas aguas serán los mismos que servian para el anterior aprovechamiento.

3.^a El cánce de salida del batán desaguará en el río á una distancia de 25 metros, contada hacia aguas arriba á partir de la línea determinada por el sobrepunto del molino de D. Pedro Garcia, á fin de que las aguas una vez que don movimiento al batán, ingresen en el río antes de la toma de las que posee dicho señor, y pueda aprovecharlas, no resultando lesionado en sus derechos.

4.^a Si en cualquiera tiempo las aguas adquirieron propiedades nocivas á la salubridad ó vegetacion por causa de la industria para que se conceden, se considerará caducada esta concesion, sin derecho á indemnizacion alguna.

5.^a El concesionario dará principio á las obras á los dos meses de notificada la providencia de concesion ó antes si lo estima conveniente, terminándolas en el plazo de seis meses y estando obligado á participar á la Jefatura de Obras públicas el día en que empiecen y concluyan, para que pueda vigilarlas y

vor si se ejecutaron con sujecion á las condiciones impuestas.

6.^a La concesion se supone hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares, entendiéndose que será denegada la autorizacion si en el término de 30 dias no manifiesta la concesionaria su conformidad con las condiciones que se le fijan, ó no hace las observaciones que sobre las mismas le ocurran, estando también obligada á presentar dentro de los 30 dias siguientes al en que lo sea notificada la resolucion definitiva de otorgamiento de la concesion, la póliza timbre de 25 pesetas á que se refiere el art. 69 de la Ley del seto y timbre de 31 Diciembre de 1881.

Resultando que notificada esta providencia á la D.^a Jesusa Enriquez, ha presentado instancia con fecha 26 de Agosto último haciendo observaciones acerca de la forma en que se la otorgó la concesion y concluye por suplicar se modifiquen las condiciones 1.^a, 3.^a y 5.^a, que considera perjudiciales á sus derechos.

Resultando que dado conocimiento de esta reclamacion al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, evacua su informe manifestando no deben ostromarse las observaciones que hace la concesionaria para que se modifiquen las condiciones facultativas de la concesion, mediante á que habiéndose solicitado solo el cambio de aprovechamiento sin introducir modificacion alguna en el estado actual de las cosas, ni en la toma de aguas ni en la cantidad de las mismas, aun fué mas allá de lo solicitado la concesion otorgada, una vez que la finca Cornellana no tiene mas superficie que una hectárea, para cuyo riego

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

Debiendo procederse por el personal de esta Delegacion á efectuar la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuacion se expresan por sus respectivos recaudadores y en los dias y horas que á las mismas se designan.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Días.	Horas.
Cayo Boada.....	Leon.....	Del 1.º al 20 Nov. De Día 4	
Pedro Aller.....			
José Velazquez.....			
Juan Lopez.....	Armunia.....	6 y 7	»
	San Andrés.....	4 y 5	»
	Villaquilambre.....	2 y 3	»
Eladio Valcarca.....	Riosoco de Tapia.....	5 al 7	»
	Cimanes del Tejar.....	8 al 10	»
	Carrocera.....	2 y 3	»
Manuel Romero.....	Valdefresno.....	3 al 5	»
	Villasbariego.....	7 al 0	»
	Sariego.....	8 y 0	»
Antonio Crispulo Garcia.....	Cuadros.....	10 al 12	»
	Garrafe.....	3 al 5	»
	Onzonilla.....	14 y 15	»
Benigno Garcia Tuñon.....	Villaturiel.....	17 y 18	»
	Vega Infanzones.....	20 y 21	»
Francisco Florez.....	Gradefas.....	1 al 15	»
Benigno Garcia Tuñon.....	Mansilla Mayor.....	6 al 8	»
	Mansilla las Mulas.....	3 al 5	»
	Chozas de Abajo.....	10 al 12	»
José Gonzalez.....	Santovenia.....	2 y 3	»
	Villadangos.....	4 y 5	»
	Valverde del Camino.....	7 y 8	»
Vicente Garcia.....	Vegas del Condado.....	4 al 6	»

PARTIDO DE ASTORGA.

José Natal.....	Santa Marina del Rey.....	Del 3 al 6	»
	Turcia.....	8 al 11	»
	Benavides.....	13 al 16	»
	Villares de Orvigo.....	17 al 20	»
	Hospital de Orvigo.....	21 y 22	»
	Villamegil.....	3 y 4	»
Fidel Alonso Gutierrez.....	Quintana del Castillo.....	5 al 7	»
	Vilagaton.....	9 al 11	»
	Astorga.....	15 al 19	»
	Sta. Colomba Somoza.....	3 al 5	»
	Rabanal del Camino.....	7 al 9	»
Paulino Corrales.....	Otero de Escarpizo.....	14 y 15	»
	Magoz.....	11 y 12	»
	Pradorrey.....	17 al 19	»
Fidel Alonso Gutierrez.....	Valderrey.....	42 al 28	»
	Santiago Millas.....	21 al 23	»
	Lucillo.....	26 al 28	»
Paulino Corrales.....	Priaranza.....	23 al 25	»
	Val de San Lorenzo.....	20 al 22	»
Vicente Morán.....	Truchas.....	1 al 8	»
	Llamas.....	3 y 4	»
	Carrizo.....	6 al 8	»
Isidoro Olandia.....	San Justo.....	10 al 13	»
	Castrillo los Polvazares.....	14 y 15	»
	Villarejo.....	17 al 19	»

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Juan Santos Romero.....	La Bañeza.....	Del 12 al 16	»
	Regueras.....	1 y 2	»
	St. Elena de Jamuz.....	3 al 5	»
Juan Garcia.....	Bercianos del Páramo.....	6 al 8	»
	St.ª Maria del Páramo.....	9 y 10	»
	Urdiales.....	11 al 13	»
	Castrillo la Valduerna.....	5 y 6	»
Joaquin Daviz.....	Destriana.....	7 al 9	»
	Villamontin.....	12 al 14	»
	Castrocalbon.....	5 al 8	»
Félix Mata.....	Castrocontrigo.....	12 al 16	»
	S. Esteban de Nogales.....	20 y 21	»
Francisco Ruiz.....	Quintana del Marco.....	5 y 6	»
	Alja de los Melones.....	7 al 9	»
	San Cristóbal.....	18 al 20	»
	St.ª Maria de la Isla.....	15 y 16	»
Gaspar Palau.....	Quintana y Congosto.....	12 al 14	»
	Riego de la Vega.....	21 al 23	»
	Audanzas.....	5 al 7	»
	Pozuelo.....	8 y 9	»

Domingo Santos.....	Palacios la Valduerna.....	5 y 6	»
	Soto de la Vega.....	9 al 13	»
	Villazán.....	7 y 8	»
	S. Adrian del Valle.....	11 y 12	»
Lorenzo Santos.....	S. Pedro Bercianos.....	1 y 2	»
	Zotes.....	4 al 6	»
	Poblad.ª Pelayo Garcia.....	13 y 14	»
	Laguna Dalga.....	7 al 9	»
	Roperuelos.....	8 y 9	»
Juan Santos.....	Cobrones.....	12 y 13	»
	Vuldefuentes.....	14 y 15	»
	Laguna Negrillos.....	5 al 7	»
Clemente Sutil.....	Bustillo.....	4 al 6	»

PARTIDO DE PONFERRADA.

Eugenio Castellanos.....	Alvares.....	Del 1 al 5	»
	Bembibre.....	6 al 10	»
	Folgoso.....	11 al 14	»
	Igüeña.....	15 al 18	»
	Trabadelo.....	10 al 12	»
	Balboa.....	6 y 7	»
Nicolás Amigo.....	Vega Valcarce.....	19 al 22	»
	Burjas.....	13 y 14	»
	Oencia.....	16 y 17	»
	Borrenes.....	6 y 7	»
Cristóbal Fernandez.....	Carracedelo.....	18 al 22	»
	Lago de Carucedo.....	9 al 11	»
	Priaranza.....	14 al 17	»
José Blanco.....	Villafranca.....	6 al 10	»
	Arganza.....	6 al 8	»
	Cabañas-raras.....	10 y 11	»
Miguel Mendez.....	Camponaraya.....	16 al 18	»
	Cucubelos.....	19 al 22	»
	Sancedo.....	12 y 13	»
	Paradaseca.....	6 al 8	»
Telesforo Garnelo.....	Vega Espinareda.....	15 al 17	»
	Villadecanes.....	11 al 13	»
Antonio Lopez.....	Portela.....	7 y 8	»
	Valle Finolleto.....	11 al 13	»
	Candin.....	7 al 9	»
Aquilino Garcia.....	Peranzanes.....	17 al 19	»
	Fabero.....	11 al 13	»
José Gonzalez.....	Puento Domingo Florez.....	7 al 10	»
	Benusa.....	12 al 14	»
	Cubillos.....	12 y 13	»
Celso Lopez Carbajal.....	Ponferrada.....	7 al 11	»
	Leandro Martinez.....	7 al 11	»
Indalecio Mendez.....	Berlonga.....	7 al 11	»
	Corullon.....	7 al 11	»
Julian Velasco.....	Castropodamo.....	7 al 11	»
Antonio Martinez.....	Congosto.....	7 al 11	»
José Llián.....	Castrillo.....	7 al 11	»
Gregorio Arias.....	Encinado.....	7 al 11	»
Manuel Fernandez.....	Fresnedo.....	7 al 11	»
Policarpo Valcarce.....	Los Barrios de Salas.....	7 al 11	»
Jesús Franganillo.....	Molinaseca.....	7 al 11	»
Manuel Arias.....	Noceda.....	7 al 11	»
Manuel Martínez Diaz.....	Páramo del Sil.....	7 al 11	»
Nicolás Arias.....	San Esteban.....	7 al 11	»
Juan Garcia.....	Toreno.....	7 al 11	»

PARTIDO DE MURIAS.

Segundo Boiso.....	Barrios de Luna.....	Del 3 al 5	»
	Lancara.....	6 al 8	»
	La Majada.....	10 al 12	»
	Valdesanario.....	2 y 3	»
	Las Omañas.....	5 al 7	»
Sener Valcarce.....	Soto y Amio.....	11 al 13	»
	Sta. Maria de Ordás.....	15 y 16	»
	Palacios del Sil.....	7 al 9	»
Tomás Rubio.....	Cabrillanes.....	11 al 13	»
	Murias.....	15 al 17	»
	Vegatonza.....	5 al 7	»
Julian Rodriguez.....	Campo la Lomba.....	8 al 10	»
	Riello.....	11 al 13	»
Felipe Rubio.....	Villabiano.....	7 al 9	»

PARTIDO DE SAHAGUN.

Antonio Florez.....	Sahagun.....	Del 20 al 23	»
	Cubillas de Rueda.....	8 al 10	»
	Valdopolo.....	4 al 6	»
	Calzada.....	16 y 17	»
	Bercianos.....	15	»
	Joara.....	13 y 14	»
	Villamartin.....	8	»
Mariano del Rio.....	Sta. M.ª de Monte de Cea.....	10 y 11	»
	Sahelices.....	4 y 5	»
	Villasclau.....	6 y 7	»
	Villazanzo.....	1 al 3	»
Claudio Encinas.....	Cea.....	4 y 5	»
	Villaanhol.....	6 y 7	»

RESERVACIONES MEMORIAS

ESTACION DE LEON

Mes de Octubre de 1883.

Eusebio de Francisco	Grajal	4 al 6	>
	Joarilla	2 y 3	>
	Escobar	3	>
Miguel de Luna	Galleguillos	4 y 5	>
	Gordaliza	2	>
	Vallecillo	1	>
Juan Nistal	Santa Cristina	8 y 9	>
	Castrotierra	2	>
	Villamoratiel	11 y 12	>
Valentin Garcia Turienzo	El Burgo	4 al 6	>
	Almanza	4 y 5	>
	La Vega Almanza	7 al 9	>
	Cebanico	14 al 16	>
	Canalejas	6	>
	Castromudarra	3	>
Villaverde de Arcayos	2	>	

PARTIDO DE BIAÑO.

Fidel Asensio	Buron	Del 14 al 16	>
	Acebedo	12 y 13	>
	Prado	2 y 3	>
Heriberto Gonzalez	Renedo	7 al 9	>
	Valderrueda	4 al 6	>
	Cistierna	7 al 10	>
José Carril	Maraña	3 y 4	>
	Boca de Huérgano	3 al 5	>
	Oseja	10 y 11	>
Pedro Gonzalez	Posada	8 y 9	>
	Priero	13 y 14	>
	Riaño	15 al 17	>
Antonio Gonzalez	Lillo	10 al 12	>
	Salamon	2 y 3	>
	Reyero	5 y 6	>
	Vegamian	7 al 9	>
	Villayandre	11 al 14	>

PARTIDO DE VALENCIA.

Indalecio Rodriguez	Ardon	Del 11 al 13	>
	Cubillas de los Oteros	16 y 17	>
	Valdevimbre	18 al 20	>
Andrés Merino	Mstanza	4 y 5	>
	Izagre	2 y 3	>
	Valdemora	7 y 8	>
Antolin del Valle	Castilfaló	9 y 10	>
	Algadefe	1 y 2	>
	Villamandos	3 y 4	>
Juan del Valle	Villaquejada	5 al 7	>
	Cimanes	8 al 10	>
	Villamañan	1 al 4	>
Cándido Barrientos	Villacé	8 y 9	>
	Toral	2 y 3	>
	Villadenor	4 y 5	>
Vicente Otero	San Millan	6 y 7	>
	Valderas	4 al 6	>
	Castrofuerte	2 y 3	>
Pedro Sanchez	Villabraz	7 y 8	>
	Puentes	4 y 5	>
	Valencia	7 al 9	>
Santos Ordoñez	Fresno	1 y 2	>
	Cabrerros	4 y 5	>
	Matadon	7 y 8	>
Gregorio Zotes	Pajares	3 al 5	>
	Valverde Enrique	10	>
	Gusendos	1 y 2	>
Manuel Diaz Presa	Corvillos	3 al 5	>
	Campo	7 y 8	>
	Villanueva Manzanas	9 y 10	>
Manuel Barrio	Santas Martas	14 al 16	>
	Gordoncillo	11 al 13	>
	Villafer	3 y 4	>
Prudencio Garcia	Villahornate	8 y 9	>
	Campazas	6 y 7	>
	La Vecilla	2 al 5	>

PARTIDO DE LA VECILLA.

Bernardo Diez	Cármenes	Del 2 al 5	>
	Santa Colomba	13 y 14	>
	La Vecilla	15 y 16	>
Manuel Diaz Presa	Valdepiélagos	17 y 18	>
	Rodiezmo	2 al 4	>
	Pola de Gordon	6 al 9	>
Manuel Barrio	La Robla	10 al 13	>
	Valdelugueros	3 y 4	>
	Valdeleja	5	>
Prudencio Garcia	Matalana	13 y 14	>
	Vegacervera	15 y 16	>
	Boñar	14 al 17	>
	Vegaquemada	11 al 13	>
	La Erceña	7 al 9	>

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conoci-

miento de los Sres. Contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándoles a la vez a fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se entablarán con toda actividad contra los que resultasen en descumplido.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningún pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los Sres. Contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados, si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administración, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que esta se consigne en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegación.

Leon 25 de Octubre de 1883.—El Delegado del Banco de España, Pio G. Escudero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Palacios.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de proposiciones libres para contratar el acopio de 18.000 hectólitros de cebada con destino á la factoría de subsistencias de Valladolid, por el presente se anuncia una segunda con el propio objeto, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Salamanca y Zamora el día 10 del próximo Noviembre á las 12 de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas dependencias todos los días no feriados de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

El precio límite se anunciará con 4 días de anticipación al en que tenga lugar la subasta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, fijándose tambien en los parajes públicos de costumbre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, sin raspaduras ni enmiendas, expresando los precios en letra, debiendo acompañar á las mismas el talon de depósito que acredite haber verificado el que oportunamente se marcará en el pliego de precios límites como importe del 5 por 100 del valor total de la contrata así como la correspondiente cédula personal.

El Tribunal se constituirá con media hora de anticipación al en que deba celebrarse el acto para recibir las proposiciones que se presenten, en la inteligencia que una vez dados las 12 se cerrará la admisión de proposiciones y no se podrá retirar ninguna de las presentadas. Valladolid 26 de Octubre de 1883.—Juan Areas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Feria de San Martin, 1883.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado, sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballar. El Ayuntamiento ha acordado,

como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes:

Premios.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas (800 reales) al dueño que presente la mejor pira de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potro ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas (400 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que desean optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excelentísimo Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matriculas de ganadería en los cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenía inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E.: el Secretario, José Rio y Gilí.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial.